



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, AGRESIÓN,
VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA

2025

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, AGRESION, VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. Introducción:

La convivencia escolar hace relación a la construcción dinámica de relaciones humanas insertos dentro del contexto escolar, donde encuentran estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, entre otros. Todo el colectivo mencionado, debe estar comprometido y preparado para identificar, prevenir, y aplicar el siguiente protocolo cuando se identifiquen las circunstancias mencionadas.

Por lo tanto, todas las medidas que tome el centro educativo deben enfocarse en solucionar problemáticas relacionadas a hechos de violencia que ocurran dentro del contexto educativo y actuar con anticipación para prevenir que estos hechos vuelvan a ocurrir, con el objetivo de proteger los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

De acuerdo con las directrices de la Superintendencia de Educación, este protocolo constituye una herramienta que permite la implementación de las medidas adecuadas para dar respuesta y solución a hechos de este origen. El artículo 16, letra d) de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden ser víctimas de hechos de maltrato, agresión o violencia; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Estas conductas atentan en contra de los valores como el respeto al otro, la solidaridad, tolerancia y honestidad, así como la inclusión y a la sana convivencia.

Para nuestro establecimiento revestirá especial gravedad cualquier tipo de maltrato, agresión o violencia, física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar. En general, estas conductas cometidas por un miembro de la comunidad en contra de otro son consideradas como faltas gravísimas.

NOMBRE PROTOCOLO	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, AGRESION, VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES QUE ABORDARÁ ESTE PROTOCOLO	El protocolo se pondrá en marcha de forma inmediata al identificar o suponer una circunstancia de maltrato, acoso o violencia escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea a través de una denuncia, conocimiento de los hechos o información proporcionada por testigos. El protocolo abordará las siguientes situaciones: 1. Casos de agresión, maltrato, violencia entre estudiantes 2. Casos de agresión, maltrato, violencia de adulto a alumno/a 3. Casos de agresión, maltrato, violencia de alumno/a a adulto 4. Casos de agresión, maltrato, violencia entre adultos de la comunidad educativa 5. Casos de acoso escolar- bullying y ciber acoso entre alumnos.
DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS A UTILIZAR	Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo, u otro/a integrante de la comunidad educativa. El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. Este puede ocasionarse por una circunstancia específica que llevó a tener actitudes violentas, agresivas o golpes. Entendiendo la agresión como toda acción, generalmente violenta, que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra; acción que es contraria a los derechos de una persona. Por su parte, la violencia es el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo. Acoso Escolar: Es un tipo de maltrato, ya sea físico o psicológico, realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, funas, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. No todo maltrato constituye acoso escolar o bullying, las características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

	- Se produce entre pares. - Existe abuso de poder. - Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite. - Puede presentar diversos matices, como golpes, insultos o descalificaciones, aislamiento, discriminación permanente o rumores. Violencia Escolar: Es un comportamiento ilegítimo, en el contexto escolar, que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra y/o sus bienes, dentro de las cuales se incluyen las amenazas. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de NNA, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro, por tanto, siempre se debe considerar la etapa madurativa de los estudiantes y el principio de proporcionalidad.
--	---

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN				
ETAPA	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
Preventiva	Asignatura de orientación, implementada todos los martes del año en curso. Se trabaja con los contenidos del currículo nacional tratando temas como: buen trato, bienestar, reconocimiento y gestión de las emociones, autorregulación, desarrollo de la empatía y prevención de la violencia	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar Dupla Psicosocial	Marzo a diciembre
Preventiva	Espacios de prevención y promoción del buen trato, a través de diferentes actividades que contempla el “Plan de gestión anual Convivencia Escolar año 2025”.	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar Dupla Psicosocial	Marzo a diciembre
Preventiva	Espacios formativos y de sensibilización. con los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres y Apoderados), donde se oriente como prevenir, detectar y actuar en situaciones de violencia escolar.	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar Dupla Psicosocial	Marzo a diciembre

Consideraciones con respecto al trato con los/las estudiantes:

- Según el reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, los/las funcionarios/as deberán cumplir con perfil de cargo, manteniendo una conducta apropiada conforme a lo estipulado en este.
- Durante cada recreo se asignarán turnos a los inspectores/as y puntos estratégicos con la finalidad que estén en los patios, pasillos y áreas comunes.
- La comunicación oficial entre docentes, personal administrativo y asistentes de la educación hacia los estudiantes y sus respectivos apoderados se llevará a cabo mediante medios formales establecidos, tales como: citaciones a entrevistas y correo electrónico.
- Dentro de la jornada escolar y/o actividades académicas, los funcionarios procurará estar a solas con un estudiante en el interior de salas de clases o lugares cerrados sin visibilidad del exterior.
- Bajo la necesidad de realizar entrevistas o intervenciones individuales con estudiantes, se sugiere puedan ser realizadas en espacios con visibilidad desde el exterior, de no ser factible, procurar que el encargado de la entrevista o intervención sea acompañado de otro funcionario de la comunidad educativa.
- Todos/as los integrantes de la comunidad educativa se encargarán de llevar a cabo estas estrategias.

Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe un relato sobre maltrato, acoso o violencia escolar **debe informar inmediatamente al Equipo Directivo y/o Equipo de Convivencia Escolar** del establecimiento, para dar cuenta de los hechos. Frente a cualquier información que sea obtenida por denuncia del/la afectado/a, testigos, o apoderados/as se pondrá inmediatamente en ejecución la recopilación de antecedentes, para establecer si existe o no alguna conducta que amerite la activación del presente protocolo.

- En el caso de que los hechos sean constitutivos de delito o se presuma un delito el primero que escuche el relato en conjunto con Rectoría, Director de Convivencia Escolar o quién determine la Dirección, tiene la responsabilidad de dar aviso inmediato al apoderado y realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere, paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente a Tribunales de Familia.
- Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de las personas involucradas (tanto denunciante como denunciado).
- Se deberá proceder a la derivación a un centro de salud (Urgencias hospital de Lota), en caso de requerirse constatación de lesiones.
- Para definir cualquier medida o plan de acción, es importante considerar el principio de proporcionalidad con relación a su edad y etapa madurativa, de los/las estudiantes involucrados.

PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE AGRESIÓN, MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES				
ETAPA 1	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA	Al tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a Inspectoría General, quien definirá la activación de protocolo en conjunto con Director de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar. Paso 1: El Inspector General u otro miembro del equipo de convivencia tomará registro por escrito en acta INFORMACIÓN RELEVANTE, de la denuncia de los hechos ocurridos. Paso 2: Si los hechos denunciados son constitutivos de delito, y el o los estudiantes son mayores de 14 años, se debe realizar una denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, en el plazo que dicta la normativa. Si los estudiantes involucrados son menores de 14 años, se debe realizar un plan de intervención y acompañamiento en acuerdo con la familia por parte de la dupla psicosocial. Se deberá incluir a la familia en este plan individual. Paso 3: Si alguno de los estudiantes involucrado resulta con lesiones se derivará a unidad de enfermería para activar el Protocolo de Accidente Escolar, debiéndose constatar lesiones en Hospital de Lota.	Equipo de Convivencia Escolar - Dupla Psicosocial Enfermería	Director de Convivencia Escolar	24 a 48 horas desde recepción de la denuncia

	Paso 4: El Inspector General o Director de Convivencia Escolar, informará a todos los estudiantes involucrados y sus apoderados, notificándoles mediante entrevista personal, los antecedentes y activación de protocolo. Si la denuncia es realizada por el apoderado, se registrará la denuncia y posteriormente se le citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir			
ETAPA 2	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	Paso 1: El Inspector General o Director de Convivencia Escolar citarán a entrevista al apoderado con la finalidad de informar a la familia del estudiante implicado, explicando que se activará un protocolo y las medidas de este, con un plazo no superior a las 48 horas desde la toma de conocimiento. Paso 2: Inspectora General y/o Equipo de Convivencia Escolar, debe recopilar los antecedentes para investigar los hechos. De ser necesario, se podrá solicitar al Rector una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la investigación. Si fuese así, se debe comunicar a todas las personas involucradas. Paso 3: El Inspector General o Director de Convivencia Escolar debe entrevistar a los estudiantes involucrados/as en los hechos y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa por separado, previo aviso de sus apoderados, resguardando siempre el bien superior de los NNA y	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar - Inspector General	10 días hábiles (5 días de prórroga)

	considerando la edad y etapa madurativa de ellos. Paso 4: En el caso que un apoderado se niegue a que su pupilo/a pase por procesos de entrevistas, debe dejarlo estipulado por escrito en acta de entrevista, continuando con el proceso de recopilación de antecedentes. Paso 5: El Equipo de Convivencia o Profesor Jefe, deberán realizar observación de las interacciones de los estudiantes involucrados/as en distintos contextos educativos (sala de clases, recreos, hora de almuerzo, etc.) Paso 6: Inspector General o Director de Convivencia Escolar, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados en una carpeta, a nombre de los estudiantes.			
ETAPA 3	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN	Paso 1: El Inspector General, debe realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisiones, además deberá contemplar las medidas que indique el RICE. Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias al/la estudiante agresor/a en función de lo establecido en el reglamento. Paso 2: El Inspector general o Director de Convivencia deberá notificar a los apoderados y estudiantes	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar - Inspector General	5 días hábiles

	involucrados mediante una entrevista presencial, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que el colegio aplicará. Se deberá dejar registro en un acta. Paso 3: Si es un hecho reiterado, se debe derivar al Equipo de Convivencia del establecimiento, con la finalidad de evaluar posible caso de acoso escolar y/o necesidad de derivación a redes externas.			
PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE AGRESIÓN, MALTRATO Y VIOLENCIA DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE				
ETAPA 1	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA	Paso 1: Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a Rector, quien definirá la activación de protocolo por parte del Director de Convivencia Escolar, en caso de no estar el director de convivencia, será el inspector general quien apertura el protocolo. Paso 2: Inspector General debe tomar registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos, y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas urgentes, establecidas en el RICE o Reglamento Interno de orden Higiene y Seguridad. Paso 3: Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, el Rector y/o director de convivencia debe realizar una denuncia en los organismos competentes (Fiscalía,	Rectoría Equipo de Convivencia Escolar	Rector Inspector General Director de Convivencia Escolar	24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia

	PDI o Carabineros), en un plazo de 24 horas. En el que caso de que se constate una vulneración de derechos se apertura el protocolo correspondiente y se informará mediante Oficio a Tribunal de Familia, en un plazo de 24 horas. Paso 5: Si el estudiante resulta con lesiones, se derivará a la Unidad de Enfermería para activar el Protocolo de Accidente Escolar, y gestionar el traslado al centro de salud más cercano para constatación de lesiones (Urgencias hospital de Lota) Paso 6: Inspector General o Director de Convivencia Escolar informará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Si la denuncia es realizada por el apoderado, se registrará la denuncia y se citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir. Paso 7: Inspector General o Director de Convivencia Escolar, en conjunto con Rector del establecimiento informará al funcionario o adulto denunciado mediante entrevista personal sobre los hechos denunciados en su contra. Paso 8: Si el denunciado es un funcionario, se procederá a suspender de sus funciones y/o reubicarlo/a en labores que eviten el trato directo con estudiantes, mientras dure la investigación, resguardando su identidad e integridad durante todo el proceso.			
--	--	--	--	--

ETAPA 2	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN	Paso 1: El Inspector General u otro miembro del equipo de Convivencia Escolar, debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos. De ser necesario, se podrá solicitar a Rector una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la investigación, y si fuese así, se debe comunicar a todas las personas involucradas. Paso 2: El Inspector General u otro miembro del equipo de convivencia debe entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos y a los posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, resguardando siempre el bien superior de los NNA, considerando su edad y etapa madurativa. Paso 4: Se sugiere que las entrevistas con los y las estudiantes se puedan realizar en compañía de otro integrante del equipo de la dupla psicosocial. Paso 5: Inspector General u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados.	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar	10 días hábiles (5 días de prórroga)
ETAPA 3	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN PLAN DE ACCIÓN.	Paso 1: Inspector General junto al Director de Convivencia Escolar, deberán realizar un informe de cierre, que contenga los antecedentes, acciones realizadas, sugerencias para la toma de decisiones	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar Inspector General	5 días hábiles

	(sanciones formativas y plan de acción con acciones de acompañamiento). Paso 2: En caso de que el denunciado sea un funcionario, se deberá contemplar las medidas según se indique en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Paso 3: En caso de que el denunciado sea un apoderado se debe contemplar las medidas según se indique en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Paso 4: Director de Convivencia Escolar e Inspector General deberán notificar a todos los involucrados sobre el cierre de la investigación, en entrevista presencial, con las medidas que se aplicarán. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación. <i>Si las medidas disciplinarias fueron implementadas en cuanto sucedieron los hechos, no se pueden volver a aplicar.</i>			
PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE AGRESIÓN, MALTRATO, VIOLENCIA DE ALUMNO A FUNCIONARIO O ADULTO				
ETAPA 1	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA	Nota: Todas las acciones serán evaluadas de acuerdo con la gravedad de la situación. Paso 1: Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a Rectoría, quien definirá la activación de protocolo por parte del Director de Convivencia Escolar o Inspector General.	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar Inspector General	24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia

	Paso 2: Inspector General u otro miembro del equipo de Convivencia Escolar, tomará registro por escrito en acta de registro de información relevante y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas establecidas en el RICE. Paso 4: Si el estudiante resulta con lesiones se derivará a unidad de enfermería para activar el Protocolo de Accidente Escolar y ser trasladado a urgencias del Hospital de Lota. Paso 5: Si un funcionario resulta con lesiones, se gestionará el traslado a la IST para ser atendido y constatar lesiones. En caso de que la situación lo amerite será trasladado urgencias del Hospital de Lota. Paso 3: Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, en caso de ser funcionario afectado en conjunto con Rectoría interpondrán la denuncia en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un plazo de 24 horas. En el caso de ser menor de 14 años deberán analizar una posible derivación a red externa. Paso 6: Inspector General o Director de Convivencia Escolar, informará a los estudiantes, apoderados y funcionarios involucrados, notificándoles por entrevista personal, virtual y/o correo electrónico, respecto de los antecedentes y pasos a seguir.			
--	--	--	--	--

ETAPA 2	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN	Paso 1: Dupla Psicosocial, Director u otro miembro del equipo de Convivencia Escolar, debe entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos y a los posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, resguardando siempre el bien superior de los NNA, considerando la edad y la etapa madurativa. Paso 2: Se sugiere que las entrevistas con los y las estudiantes se puedan realizar en compañía de otro funcionario. Paso 3: Dupla Psicosocial o Director de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en actas todos los antecedentes recopilados.	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar Inspector general	10 días hábiles (5 días de prórroga)
ETAPA 3	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN	Paso 1: Director de Convivencia Escolar o dupla Psicosocial, deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y disciplinarias de ser necesarias, según el RICE y sugerir un plan de acción con las personas involucradas. Paso 2: Director de Convivencia Escolar o dupla Psicosocial, deberá notificar a los apoderados y estudiantes involucrados mediante una entrevista, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de	Equipo de Convivencia Escolar Inspección general	Director de Convivencia Escolar Inspector general	5 días hábiles

	la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que el colegio aplicará, dejando registro en un acta de dicha notificación.			
PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE AGRESIÓN, MALTRATO, VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA <i>Padres, Madres, Apoderados, funcionarios y/o cualquier persona adulta miembro de la comunidad educativa.</i>				
ETAPA 1	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA	Si Rector se encuentra involucrado en los hechos, se debe remitir al Reglamento Interno de Orden Higiene y seguridad. Paso 1: Director de Convivencia Escolar o dupla Psicosocial, tomará registro por escrito en registro de información relevante de los hechos ocurridos y de ser necesario se deberán evaluar la adopción de medidas urgentes, previamente establecidas en el RICE. Paso 2: Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, cada adulto involucrado deberá realizar la denuncia correspondiente en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un plazo de 24 horas. En el caso de ser un funcionario, Rectoría o cualquier miembro del equipo directivo designado por este, deberá acompañarlo realizar dicha denuncia. Paso 3: Si un funcionario resulta con lesiones, se gestionará el traslado a la IST para ser atendido/a y constatar lesiones.	Equipo de Convivencia Escolar Inspectoría general	Director de Convivencia Escolar Inspector general	24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia

	Paso 4: Si otro adulto de la comunidad educativa (padre, madre y/o apoderado) resulta con lesiones, este deberá acudir al centro de salud más cercano. Paso 5: Se notificará a todos los involucrados, por entrevista personal, respecto de la activación de protocolo.			
ETAPA 2	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN	Paso 1: Directo de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial u otro miembro del equipo de convivencia debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos Paso 2: Director de Convivencia Escolar en conjunto con un integrante del equipo directivo, deben entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos, por separado, y a los posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa. Paso 3: El equipo de Convivencia Escolar deberá realizar observación de las interacciones de los/las involucrados en los distintos contextos educativos en el caso de ser funcionarios del establecimiento.	Equipo de Convivencia Escolar Inspección general	Director de Convivencia Escolar Inspector general	10 días hábiles (5 días de prórroga)
ETAPA 3	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN.	Paso 1: Director de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo directivo, deberá realizar un informe de cierre que contenga los	Equipo de Convivencia Escolar Inspección general	Director de Convivencia Escolar Inspector general	5 días hábiles

	antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas necesarias según el RICE y/o el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sugiriendo un plan de acción con las personas involucradas. Paso 2: Rector u otro integrante del equipo directivo deberá notificar a todos los involucrados sobre el cierre de la investigación con las medidas a aplicar, mediante entrevista presencial. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación.			
PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR- BULLYING Y CIBER ACOSO ENTRE ALUMNOS				
ETAPA 1	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA	Paso 1: En caso de producirse una denuncia de Acoso (Bullying) Ciberacoso en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a estudiantes del colegio, el procedimiento obliga a todos los integrantes de la comunidad educativa, a comunicar los hechos respetando los pasos que indica el presente protocolo. Paso 2: El funcionario de la comunidad educativa que identifique alguna situación de acoso escolar bullying y/o ciberacoso en contexto escolar, debe informar al director de convivencia escolar o Inspector General. Paso 3: El Inspector General u otro miembro del equipo de Convivencia Escolar, tomará registro por escrito en acta	Equipo de Convivencia Escolar Inspección General	Director de Convivencia Escolar Inspector General	24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia

	Información relevante la denuncia de los hechos ocurridos. Paso 4: Si los hechos denunciados son constitutivos corresponde a una vulneración de derechos, y además constitutivos de delito, y el estudiante es mayor de 14 años, se debe realizar una denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros, Tribunal de familia, en un plazo de 24 horas. Si el o los estudiantes involucrados/as son menores de 14 años, se debe realizar un plan de intervención y acompañamiento en acuerdo con la familia. Paso 5: Inspector General y/o Director de Convivencia Escolar informará a todos los estudiantes involucrados y sus apoderados, notificándoles mediante entrevista personal los antecedentes y activación de protocolo. Si la denuncia es realizada por el apoderado, se registrará la denuncia y posteriormente se le citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir			
ETAPA 2	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN	Paso 1: El Director de Convivencia Escolar o dupla psicosocial, citarán a entrevista al apoderado con la finalidad de informar a la familia del estudiante implicado, explicando que se activará un protocolo y las medidas de este, con un plazo no superior a las 48 horas desde la toma de conocimiento. Paso 2: Director de Convivencia Escolar, debe recopilar los antecedentes	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar	10 días

	para informarse de la situación y evaluar el grado de conciencia respecto de lo sucedido. De ser necesario, se podrá solicitar a rector una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la recopilación de antecedentes. Paso 3: En el caso que un apoderado se niegue a que su pupilo/a pase por procesos de entrevistas, debe dejarlo estipulado por escrito en acta de entrevista, continuando con el proceso de recopilación de antecedentes. Paso 4: Director de Convivencia Escolar, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados en una carpeta, a nombre de los estudiantes			
ETAPA 3	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZO
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN.	Paso 1: El Director de Convivencia Escolar o dupla psicosocial, debe realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisiones, además deberá contemplar las medidas que indique el RICE Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias al/la estudiante agresor/a en función de lo establecido en el reglamento. Paso 2: Director de Convivencia Escolar, o dupla psicosocial, deberá notificar a los apoderados y estudiantes involucrados mediante una entrevista presencial o llamado telefónico sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de	Equipo de Convivencia Escolar	Director de Convivencia Escolar	5 días

	la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que el colegio aplicará. Se deberá dejar registro en un acta. Paso 3: El Equipo de Convivencia, dupla psicosocial y/o docente a cargo, deberá realizar observación de las interacciones de los/las estudiantes involucrados/as en distintos contextos educativos (sala de clases, recreos, hora de almuerzo, etc). Paso 4: Dupla psicosocial podrá adoptar medidas para prevenir o evitar las negativas consecuencias de estos hechos. Realizando intervenciones y seguimiento del caso. Paso 5: Si es un hecho reiterado, se debe derivar al Equipo de Convivencia del establecimiento, con la finalidad de evaluar posible caso de acoso escolar y/o necesidad de derivación a redes externas (Centros de Salud Mental, Tribunal de Familia u otros).			
MEDIDAS QUE INVOLUCRAN A LA FAMILIA				
Las principales acciones que involucran participación activa de los padres en la activación de este protocolo son las siguientes: a) Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente. b) El Director de Convivencia Escolar o dupla psicosocial, tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados citándolos a entrevista y dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida de la citación y en caso de no poder asistir de manera presencial, se agendará una entrevista online.				

- c) El Director de Convivencia Escolar o la Dupla Psicosocial, en la entrevista con los apoderados de los involucrados, informará de los hechos, el plan de acción urgente en caso de la realización de denuncias al Ministerio Público, además de informar que posteriormente serán citados para la entrega de la notificación de cierre con las medidas de resguardo.
- d) El Director de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial, citará a los apoderados de los involucrados para entregar la notificación del cierre del caso que incluye las medidas de protección y resguardo, además de establecer estrategias de apoyo solicitada a la familia y las acciones internas de apoyo al estudiante (monitoreo o derivación a especialista).
- e) El apoderado debe evitar tomar contacto personal, presencial o virtual, con los apoderados del otro estudiante involucrado si es el caso, durante o posterior a la activación del protocolo.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del o los/las involucrados. Para estos efectos, se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P, Convivencia Escolar del establecimiento. Se puede incluir:

- a) Apoyos a los/as estudiantes involucrados y sus familias, resguardando que no exista sobre intervención.
- b) En el ámbito pedagógico, se podrá adecuar el programa de estudio según corresponda el caso.
- c) De ser necesario derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.
- d) Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todo/as lo/as involucrados/as en el proceso.
- e) Intervención o talleres grupales al curso y/o nivel de los/as estudiantes involucrados/as, procurando no estigmatizar.
- f) Otras medidas cautelares según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos/as los y las involucrados/as.
- g) Seguimiento del caso por parte del Equipo de Convivencia.
- h) Seguimiento de docente a cargo del curso para monitorear los estados de avance de estudiantes involucrados/as.
- i) Los padres, madres y/o apoderados de estudiantes involucrados/as, deberán informar de forma inmediata cualquier situación relacionada con el caso, comunicándose con el/la profesor/a jefe y/o Inspector/a general.
- j) Colaboración y coordinación con redes externas que atiendan el caso durante todo el proceso, para recoger sugerencias y conocer los estados de avance de los y las estudiantes involucrados.

k) En el caso de ser un/a funcionario/a y la investigación acredite que no hubo presencia de maltrato, acoso o violencia escolar se deberá acompañar el proceso de integración o restablecimiento de sus funciones, según corresponda. l) Las medidas disciplinarias que se adopten están determinadas en el RICE y/o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS Y LOS AFECTADOS O INVOLUCRADOS
Todos los funcionarios que intervengan en este protocolo estarán obligados a resguardar los derechos, confidencialidad y privacidad de los involucrados en todo momento, dado que tanto estudiantes como adultos involucrados tienen derecho a que se presuma su inocencia durante todo el proceso. Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre estudiantes de la comunidad educativa: a) Dependiendo de la gravedad de los hechos y enmarcado en su proporcionalidad se tomarán medidas para separar a los y las estudiantes involucrados/as, con el fin de proteger su integridad teniendo siempre en consideración la edad de los estudiantes y etapa madurativa. b) Docente a cargo del curso, profesores/as de asignatura e inspectores de nivel estarán al tanto del procedimiento para tomar los resguardos necesarios de los estudiantes.
DEBER Y OBLIGACIÓN DE FUNCIONARIOS ANTE EL PROCEDER
Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte agresión, maltrato o violencia, tanto físico y/o psicológico, tiene el deber y obligación de informar al Inspector General, Director de Convivencia Escolar o Rectoría en un tiempo máximo de 24 horas. Dejando registro escrito en acta de información relevante o mediante correo electrónico.